

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0165
Proceso	Imposición de servidumbre
Demandante	Grupo Energía S.A. E.S.P.
Demandado	Agencia Nacional de Tierras
Radicado	05679 40 89 001 2018 00365 00
Asunto	Decreta pruebas

En respuesta dada a esta demanda por parte del apoderado de los señores Alcibíades Botero Flórez y Blanca Flórez Flórez, se puso de presente un posible error de identificación del predio sobre el cual se pretende imponer la servidumbre de conexión eléctrica. Por lo que se ha solicitado información a las oficinas de catastro municipal y departamental a fin de establecer con claridad el predio objeto de este proceso. Una vez recibida la información de las oficinas de catastro, persisten las dudas frente a la identificación plena del predio sirviente.

Es medular establecer cuál es predio sirviente, ya que el objeto de este proceso es justamente imponer la servidumbre de conexión eléctrica. Razón por la cual el Despacho procederá a decretar nuevas pruebas a fin de establecer con claridad la identificación del predio, esto es, que el bien físicamente y sobre el cual se pretende la servidumbre se compadezca con el reseñado en los documentos aportados a este proceso. Adicionalmente se requiere determinar las personas propietarias, poseedoras o que tengan algún interés legítimo sobre el predio objeto de este proceso.

Por ello se decretará una nueva inspección judicial a la cual se convocará a todas las personas que a la fecha se han hecho presente en este proceso. Se ordenará oficiar a la oficina de catastro municipal para que disponga de una persona experta en este tema a fin de que acompañe la inspección judicial. También se hace necesario que comparezca el perito que realizó el plano mediante el cual da cuenta de la servidumbre.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta Inspección Judicial en el predio objeto de la servidumbre solicitada por la sociedad demandante. Para realizar esta, se fija el día treinta (30) de marzo de 2022 a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: Se requiere a la sociedad demandante, a la agencia Nacional de Tierras, a los señores Alcibíades Botero Flórez, Blanca Flórez Flórez, María Marlene, Rubiola, Janeth y Leonisa Ríos Ríos, para que comparezcan en la fecha indicada a la sede del Juzgado y luego al predio objeto de la servidumbre a fin de llevar a cabo la inspección judicial.

TERCERO: Se requiere a las partes para que coordinen lo necesario para el traslado de los servidores del juzgado al predio en el que se va a realizar la inspección judicial, esto es, el transporte.

CUARTO: Se ordena oficiar a la oficina de catastro municipal para que se asigne a una persona de dicha dependencia y que pueda contribuir a identificar el predio objeto de este proceso. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 023 fijado el día 24 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b364bae980d1b6ed18f1993aca6061482faf1f7e33b20d2819a3af2ada2443**

Documento generado en 23/02/2022 04:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>